



PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

INTRODUCCIÓN

Considerando la eventualidad de distintos hechos durante la jornada escolar, nuestro establecimiento educacional dispone de un servicio de primeros auxilios cuyo objetivo principal es brindar los primeros cuidados en caso de accidente escolar.

1. Prevención.

Si bien nuestro establecimiento educacional cuenta con una infraestructura cómoda y segura, no es menos cierto que los propios jóvenes y adultos deben evitar situaciones y conductas de riesgo innecesarias.

Toda acción que Docentes y/o Asistentes de la educación emprendan para promover un comportamiento seguro entre los alumnos son actitudes preventivas de accidentes escolares, como por ejemplo evitar balancearse en la silla, no retirar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, no lanzar objetos en la sala de clases y en el patio, ni realizar juegos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros, así como también evitar manipular enchufes, luminarias o interruptores.

2. Accidente escolar.

Es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los estudiantes están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen.

2.1. Accidente leve: Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios que requieren atención primaria.

Procedimiento.

El estudiante o un encargado de seguridad previamente designado deberá acercarse a la oficina de Inspectoría a informar de la situación. Una vez conversado el hecho, será enviado a la sala de clases para que continúe en sus actividades normales. Cabe señalar que es responsabilidad del estudiante acercarse a Inspectoría a informar sobre su situación.

Accidente moderado: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes y/o hematomas.

Procedimiento.

El Alumno o un encargado de seguridad previamente designado deberá acercarse a Inspectoría a informar la situación. Se llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitarles que lo vengán a buscar para ser llevado al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguro accidente escolar vigente. Se completará y entregará el formulario de seguro de accidente escolar correspondiente al apoderado.

2.3. Accidente grave: Fracturas expuestas o evidentes, heridas o cortes profundos con objetos cortos punzantes, caídas con golpes en la cabeza y pérdida de conocimiento.

Procedimiento.

Al recibir la información se llamará al centro asistencial más cercano para su traslado. El alumno será acompañado en todo momento por un funcionario de nuestro establecimiento el que permanecerá con él/ella hasta la llegada del apoderado. Sin embargo, el apoderado podrá indicar si decide retirarlo del convenio del seguro para así acceder a otro centro asistencial particular.

3. Seguro Escolar

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en art 3º de la ley 16.744 referida a accidentes que sufran durante sus estudios y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

Para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que el estudiante sufra a causa de sus estudios o en la realización de su práctica educacional y que le produzca incapacidad o muerte.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente, hasta la curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- A) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- B) Hospitalización si fuere necesario, a juicio de facultativo tratante.
- C) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- D) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- E) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- F) Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de esas prestaciones.

El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá realizar el SNSS (COMPIN) respectivo, tendrá derecho a una pensión por invalidez.

Si la pérdida de capacidad de trabajo es inferior al 70% e igual o superior al 15%, tendrá derecho a una pensión, solamente cuando acredite mediante informe social que carece de recursos (ingreso per cápita no debe superar a un sueldo vital) y el beneficio se otorgará hasta la fecha que finalice sus estudios o llegue a percibir recursos del monto indicado.

Es importante señalar que todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar que experimente una merma apreciable en su capacidad de estudios calificada por el SNSS (COMPIN), tendrá derecho a recibir educación gratuita.

Si el apoderado atiende al alumno en un servicio o centro privado de salud se desactiva el seguro escolar.